

Dirección General de  
Salud Pública

**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER COLORRECTAL EN POBLACIÓN DE RIESGO MEDIO EN EXTREMADURA**

En relación con el proyecto de Orden por la que se crea y regula la Comisión de seguimiento del Programa de Detección Precoz de Cáncer Colorrectal en población de riesgo medio en Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales dictó Resolución de 13 de febrero de 2025, por la que se acordó la apertura de un plazo de consulta pública previa y de presentación de sugerencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación de la citada Resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y consultada toda la documentación del expediente, se constatan las siguientes sugerencias y recomendaciones efectuadas por la entidad GOODGUT (Enhancing digestive health), con relación a los artículos 4 y 7 del referido texto normativo.

En cuanto al **artículo 4 (composición de la comisión)** la referida entidad propone *“que se contemple expresamente la incorporación de profesionales con conocimientos especializados en economía de la salud. La participación de estos perfiles contribuirá a una evaluación rigurosa y objetiva de las implicaciones económicas del programa, garantizando un análisis más amplio y preciso”*.

Del mismo modo en referencia al **artículo 7 (funciones)** la entidad sugiere *“que entre las competencias atribuidas a la comisión de seguimiento se incluya, de forma explícita, la evaluación de la eficiencia y el impacto económico derivados del grado de consecución de los objetivos establecidos, tanto los actuales, en materia de cobertura y participación, como los futuros, relativos a la posible ampliación del rango de edad de la población diana”*.

Esta Dirección General **no acepta** estas dos propuestas porque la valoración económica, el análisis de la consecución de los objetivos y demás indicadores de evaluación del programa, serán realizados por el personal técnico de la unidad central de gestión del programa, en función de los requerimientos que en cada momento haga el Sistema Nacional de Salud a través de la Ponencia de Cribado Poblacional de la Comisión de Salud Pública. Por tanto será función de esta unidad central de gestión elaborar los informes técnicos y económicos necesarios para hacer un

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Centralita 924 38 25 00

Fax 924 38 25 68

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	18/03/2025 13:52:57	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESFUYCETVKRFZ9XSTMMFXK74T6Z	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



seguimiento adecuado del desarrollo del programa, donde además se incluirán las propuestas de mejora en función de los resultados obtenidos. Estos informes estarán a disposición de la comisión para que pueda realizar sus funciones adecuadamente, pero su elaboración no será función de dicha comisión, por lo cual no es necesario modificar la composición de la misma.

Además la entidad también hace una **consideración sobre la mejora y viabilidad del programa** que también se podría incluir como **modificación del artículo 7** en los siguientes términos: *“Consideramos oportuno incorporar un mandato expreso para que las propuestas de mejora formuladas por la Comisión se orienten a la identificación y evaluación de soluciones que fortalezcan la viabilidad del programa de cribado, especialmente en lo referente a ayudar a sobrellevar la demanda de colonoscopias de cribado siendo el principal factor limitando para facilitar así el logro efectivo de los objetivos previamente mencionados”*.

Esta Dirección General **acepta parcialmente** esta consideración por lo que el apartado 5 del citado artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

*“5. Coordinar e impulsar las actuaciones previstas, así como todas las propuestas de mejoras del Programa que fortalezcan la viabilidad del mismo.”*

Sin embargo **no se acepta** la referencia específica a la demanda de colonoscopias de cribado, ya que en este aspecto se actuará en función de lo que la evidencia científica vaya aportando en cada momento.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

**Fdo.- Yolanda Márquez Polo**

**Directora General de Salud Pública**

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	18/03/2025 13:52:57	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESFUYCETVKRFZ9XSTMMFXK74T6Z	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			